

INFORME FINAL

CASO E-00007:

Alianza por la solidaridad

—

Empresa Española

GUATEMALA



LINEAS DIRECTRICES DE LA OCDE
PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

PUNTO NACIONAL DE CONTACTO ESPAÑOL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ÍNDICE

I. DESCRIPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

- A. Resumen
- B. Identificación de las partes
- C. Puntos de las Líneas Directrices que se consideran vulnerados según AxS:
- D. Pretensiones de la parte reclamante

II. ACTUACIONES DEL PNC

III. VALORACIÓN DEL PNC

- A. Contexto
- B. PRINCIPALES VALORACIONES
- C. RECOMENDACIONES

ANEXOS

- ANEXO I: RESUMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS PARTES

I. DESCRIPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

A. Resumen

El Punto Nacional de Contacto (PNC) recibió un nuevo caso el día 23 de noviembre de 2017 presentado por la ONG Alianza por la Solidaridad (AxS) en relación con las actividades de una empresa española como contratista en el proyecto hidroeléctrico RENACE en Alta Verapaz, Guatemala.

El proyecto hidroeléctrico RENACE se compone de cinco subproyectos que se han ido construyendo en el río Cahabón en el municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala. La empresa guatemalteca Corporación Multi-Inversiones (CMI) subcontrató a la empresa española para la construcción de las fases RENACE II, III y IV.

La cascada de proyectos comienza con RENACE I (2004), con una capacidad instalada de 66 MW, después se localiza Renace II (2012) con una capacidad de 114 MW, y a continuación los proyectos Renace III (2014) y IV (2015) con capacidades de 66 MW y 60 MW respectivamente. Se espera que RENACE IV se termine a mediados del 2018¹. En su conjunto todas estas fases proyectan una *capacidad total de 306 MW, convirtiéndose en el complejo hidroeléctrico más grande en Centroamérica*. Estos 306MW aportarán a Guatemala aproximadamente el 15% de la energía que consume.

Según Alianza por la Solidaridad este proyecto hidroeléctrico ha tenido un impacto negativo sobre la comunidad local. Este se divide en dos: por una parte, el impacto medioambiental y por otra, el impacto sobre la forma de vida de los indígenas q'eqchí.

En primer lugar, AxS considera que a la hora de realizar el proyecto ni se consultó ni se integró a la comunidad local. Según el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se debería haber realizado una consulta previa, libre e informada. Asimismo, AxS defiende que esta clase de proyectos tienen efectos a largo plazo que deben ser tenidos en cuenta. Por ello las empresas implicadas deberían tratar de mitigar los impactos negativos e impulsar medidas de impacto positivo sobre la comunidad local.

En segundo lugar, AxS señala que a pesar de que en cada una de las fases del proyecto se ha realizado un estudio de impacto medioambiental, no se ha llevado a cabo un estudio integral. Al tratarse de una serie de subproyectos conectados entre sí, AxS opina que debería considerarse qué impacto acumulativo está teniendo el complejo hidroeléctrico.

B. Identificación de las partes

¹ Renace V aún no ha empezado a construirse, si bien ha presentado su Estudio de Impacto Ambiental y está autorizada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) desde el 14 de diciembre de 2015. CMI tiene licencia para construirla hasta 2020.

Corporación Multi Inversiones (CMI): se trata de una corporación familiar multinacional con sede en Guatemala que opera principalmente en Centroamérica y el Caribe. Está conformada por más de 300 empresas en 14 países. En junio del 2011 creó una División de Energía (DEN) con el propósito de desarrollar proyectos de generación eléctrica y con ellos suministrar energía limpia, confiable y competitiva para beneficiar a los consumidores de electricidad en Guatemala, apoyando a la vez el desarrollo social del país. Es la propietaria del complejo RENACE.

Renace S.A. (RENACE): Recursos Naturales y Celulosas es una sociedad que forma parte de la Corporación Multi Inversiones. Fue fundada a principios de los años noventa con la finalidad de desarrollar proyectos de energía con fuentes limpias y renovables. Desde entonces ha desarrollado y construido un complejo hidroeléctrico sobre el río Cahabón que recibe el mismo nombre que la entidad.

La empresa española objeto de la queja es una multinacional española cuyo objeto social es servir como contratista o como promotor a clientes de todo el mundo para crear y operar infraestructuras industriales competitivas y duraderas. Ha sido el contratista encargado de la realización de tres de las cinco fases del complejo RENACE.

Alianza por la Solidaridad (AxS): Es una organización de la sociedad civil que lleva más de 30 años en activo canalizando el esfuerzo y el apoyo de más de 40.000 personas entre socios, voluntarios, simpatizantes y trabajadores para luchar contra las desigualdades y contribuir a proteger los Derechos Humanos en América Latina, África, Oriente Medio y Europa. Es la ONG que ha presentado el caso ante el Punto Nacional de Contacto de España.

C. Puntos de las Líneas Directrices que se consideran vulnerados según AxS:

Se señala un potencial incumplimiento de las [Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#) dentro del **capítulo VI de Medio ambiente** y dentro del **capítulo II los Principios Generales A.2 y A.10:**

“Las empresas deberán tener totalmente en cuenta las políticas establecidas en los países en los que ejercen su actividad y considerar las opiniones de las demás partes interesadas. A este respecto, las empresas deberán:

- **A.2.** *Respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos de las personas afectadas por sus actividades.*
- **A.10.** *Implementar la debida diligencia basada en los riesgos incorporándola, por ejemplo, a sus sistemas de gestión de riesgos, con el fin de identificar, prevenir o atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, que se describen en los apartados 11 y 12 e informar sobre cómo se reacciona ante dichos impactos negativos. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias de cada situación particular.*

D. Pretensiones de la parte reclamante

AxS pide que se suspendan las obras de RENACE IV hasta que no se haya asegurado que su participación se realice en los términos establecidos en las [Líneas Directrices](#), lo cual implicaría a su juicio:

1. *La realización de una consulta según el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT.*
2. *Que se lleve a cabo una evaluación de impacto ambiental integral de las cinco fases que contemple con objetividad los impactos sociales económicos culturales y ambientales de todo el complejo hidroeléctrico RENACE.*

II. ACTUACIONES DEL PNC

Desde la recepción del caso el secretariado del PNC lo ha estudiado en profundidad y se ha reunido en varias ocasiones con ambas partes.

El 12 de febrero de 2018 el secretariado del PNC mantuvo una reunión con los representantes de la empresa española donde presentaron el código de conducta de RSC de su Grupo Empresarial, el cual está incluido en el contrato con RENACE. La empresa sostiene que las alegaciones hechas por AxS no están fundamentadas. Particularmente destacaron sus auditorías internas, las cuales demuestran su compromiso y respeto de los derechos humanos y la normativa que siguen en materia de prevención medioambiental.

El 27 de febrero de 2018 el secretariado del PNC mantuvo una reunión con las representantes de Alianza por la Solidaridad (AxS). En primer lugar, destacaron que el acceso al río se había vuelto un problema para los locales puesto que la empresa controla los accesos al río, estando *regulados tanto los horarios como los puntos de entrada* al río (está vallado en todo el recorrido y no solo en la zona del salto de agua). Esto según AxS genera 4 problemas:

- Dado que no hay agua corriente en las casas, los locales tienen que bajar al río para beber y lavar la ropa. Ahora tienen que hacerlo sujetos a las restricciones horarias marcadas por Renace.
- Al mismo tiempo esto repercute sobre su alimentación ya que no pueden pescar.
- Desde el punto de vista religioso, el río Cahabón es sagrado para los q'eqchí.
- Este proyecto se suma a otros en la zona, lo cual hace que al final 100km estén acaparados.

En diciembre 2017 y la tercera semana de febrero 2018 ha habido fuertes lluvias en la zona que han dado lugar a un desbordamiento del río, amenazando las pozas naturales cercanas del Parque Nacional Semuc Champey. Por esta razón AxS cree necesario hacer un estudio de impacto medioambiental integral. Además, la fase IV es la que más agua está reteniendo.

El Secretariado preguntó a AxS porqué presentaban el caso ante el PNC ahora (estando ya a punto de culminar la construcción de RENACE) en vez de haberlo hecho cuando comenzaron las primeras obras. En respuesta AxS afirmó que la situación se ha ido complicando localmente a medida que el proyecto iba avanzando, en particular durante la construcción de la fase IV.

Tras aceptarse el caso durante la reunión plenaria del 16 de abril de 2018, el secretariado del PNC se reunió con ambas partes nuevamente los días 10 y 16 de mayo de 2018 para informarles que el caso había sido aceptado. Adicionalmente, se pidió a las partes que recopilasen cierta información que el secretariado consideraba relevante a la hora de valorar adecuadamente el impacto del proyecto en la región incluyendo el cambio respecto a la situación previa al inicio del proyecto, así como distinguir entre efectos transitorios y efectos permanentes, medido a través de los siguientes indicadores:

- Número de personas afectadas por el proyecto.
- Tramos del río que se han visto afectados (kilómetros) y cómo se han visto afectados.
- Empleos y renta generados por el proyecto.
- Caudal del río.
- Acceso al agua.
- Proyectos de desarrollo económico y social (incluyendo infraestructuras, provisión de servicios, suministros...) asociados al proyecto o financiados por el promotor o el contratista.
- Cualquier otro indicador o aspecto relevante para medir el impacto del proyecto.

Paralelamente, se informó a las partes que durante la Fase II, tramitación de los casos aceptados, la guía de procedimiento en el punto d) establece que “*Las partes se comprometerán en sus actuaciones a actuar con un principio de buena fe, lo que implica [...] No actuar contra la otra parte ni directamente ni a través de los medios de comunicación, en relación con el caso presentado.*” En el punto B.8 se desarrolla este punto en mayor profundidad.

Inicialmente se fijó como plazo para la presentación de informes el 30 de junio, sin embargo, ambas partes pidieron al secretariado más tiempo para poder recopilar y tratar la información. AxS, entregó el informe el 13 de septiembre de 2018. Tras varias peticiones por parte de la empresa española para alargar el plazo, la compañía entregó su informe el día 5 de noviembre, complementado con dos anexos entregados los días 15 de noviembre y 12 de diciembre. [Al final de este informe (anexos) se recoge un resumen realizado por el Secretariado con la información que se ha considerado de mayor relevancia.]

Durante la reunión plenaria del 18 de diciembre de 2018, el Secretariado presentó ante el PNC un resumen con los puntos de mayor relevancia de los informes facilitados por las partes [para más información consultar el ANEXO de este informe]. El PNC concluyó que sería positivo invitar a las partes para que presentasen en persona su caso y estos informes en una reunión plenaria del PNC. Adicionalmente, se solicitó permiso a AxS y

a la empresa española para compartir la documentación facilitada hasta ahora al Secretariado. Por razones de confidencialidad solo el Secretariado tenía acceso a dicha documentación.

El 21 de marzo de 2019 las partes hicieron una exposición ante los miembros del PNC y Consejo Asesor. Dispusieron de tiempos equitativos, alrededor de 50 minutos divididos en 30 minutos de exposición más un turno de preguntas.

AxS transmitió al PNC su visión del caso, inquietudes, pretensiones y expectativas, valiéndose para ello de una presentación con imágenes y videos. Gran parte de la información ya ha sido recogida a lo largo del presente informe, pero cabe destacar:

- El Procurador Derechos Humanos, Jordán Rodas, visitó en diciembre de 2017 las regiones afectadas por RENACE IV, y “constató las vulneraciones a los derechos a la salud y vida de los comunitarios, quienes viven en condiciones infrahumanas”.
- Se mostró un video capturado con la ayuda de un ponon video con un dron para mostrar el estado actual del rio y cómo a partir de cierto punto está totalmente canalizado.
- En opinión de AxS las “compensaciones” ofrecidas por RENACE son la rehabilitación de unos caminos rurales que usa la empresa para sus propias maquinas, reforestación de un bosque privado, útiles escolares, cantaros, una escuela, etc. En palabras de AxS “a pesar de estar acaparando el agua y tratarse de un proyecto hidroeléctrico no se está ofreciendo suministro eléctrico a la población”.
- Los habitantes de la región de Alta Verapaz son poblaciones que ya eran muy vulnerables antes del proyecto, de tal forma que al perder los escasos recursos de los que disponen, se ven privados de lo poco que tienen.
- D.^a Rosa Martin Tristán fue directora de comunicación desde 2016 a 2017 en AxS, pero dejó de ser parte de su plantilla antes del comienzo del caso E-00007. Por consiguiente, los tuits publicados por D. ^a Rosa desde la aceptación del caso por parte del PNC reflejan su opinión como individuo y periodista. AXS ha cumplido con el compromiso de confidencialidad asumido con el PNC de no actuar contra la otra parte ni directamente ni a través de los medios de comunicación. A pesar de que la ONG ha detenido la campaña en los medios, la empresa española no ha detenido la construcción.
- En opinión de AxS los impactos negativos han superado a los positivos a pesar del plan de relacionamiento comunitario de la empresa. AxS no es el representante de las comunidades, así que las posibles medidas de compensación habrá que determinarlo con ellas. Lo que pide AxS es realizar un estudio para que por una parte se pongan en marcha medidas paliativas y de resarcimiento, y por otra se lleve a cabo una consulta en virtud del Convenio 169 de la OIT.
- Respecto a Bernardo Caal, AxS es consciente de que no hay relación directa, ya que tiene que ver con otro proyecto (OXEC), pero sí indirecta puesto que el proyecto hidroeléctrico RENACE en uno de los múltiples proyectos hidroeléctricos de la región. Desde AxS se busca que las empresas españolas que desarrollen su actividad en el extranjero lo hagan con mucho cuidado, celo y respetando el deber de debida diligencia. Esto es especialmente relevante en Guatemala si se tiene en

cuenta que es un país de alto riesgo, como se puede observar a raíz de la criminalización de líderes y lideresas comunitarios.

Tras la exposición de la ONG, los representantes de la empresa española y de CMI hicieron su propia presentación ante los miembros del PNC y del Consejo Asesor. A continuación, se destacan algunas intervenciones de las empresas:

- La empresa española dispone de una política de RSC, sometiéndose periódicamente a auditorias que posteriormente se incluyen en los informes anuales. Para el proyecto RENACE disponen de las correspondientes auditorias medioambientales realizadas por AENOR y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala. Por último, las entidades financieras que prestaron apoyo económico a CMI para la realización del proyecto exigen el cumplimiento de los principios de equidad y el sometimiento a unos estudios de debida diligencia del proyecto.
- El proyecto cumple con el mínimo caudal ecológico especificado por parte del Gobierno de Guatemala. Además de la correspondiente auditoria por parte del Gobierno, se contrató a la universidad de Valladolid para que hiciera una medición y un informe sobre el caudal.
- RENACE ha conservado una zona protegida para conservar las especies locales, incluido el Quetzal, ave en peligro de extinción y símbolo nacional de Guatemala.
- La empresa está comprometida con la creación y mantenimiento de un vínculo con las comunidades locales. La empresa dedica mucho tiempo en el proceso de relacionamiento inicial hasta que se logra una aceptación informada y voluntaria.
- Se han construido 65 proyectos de infraestructuras, escuelas, iglesias, puentes de río, caminos, etc. Esto no se trata de algo oportunista, ha sido casi tan importante como la construcción del complejo hidroeléctrico.
- El Instituto de Progreso Social elaboró un informe sobre la situación de la región y el efecto del proyecto *[Para más información consultar el ANEXO de este informe]*

El 21 de marzo de 2019 el PNC mantuvo una reunión plenaria después de haber escuchado a las partes. A raíz de la misma se estimó conveniente solicitar a la empresa española y a RENACE cierta documentación mencionada durante su exposición para que fuera compartida con los miembros del PNC y del Consejo Asesor.

A principios de junio de 2019 la empresa española facilitó al PNC los siguientes documentos (sometidos a la confidencialidad del PNC por la naturaleza sensible de algunos informes):

- I. Actas de hallazgos preliminares, en el mes de febrero, julio, agosto y octubre de 2016, emitidas por el departamento de auditoría ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República de Guatemala.
- II. Informes referentes a estudios sobre el Índice de Progreso Social (IPS) emitidos por el Instituto de Progreso Social (órgano independiente) en los meses de marzo de 2016 y octubre de 2018 (su publicación bienal).
- III. Estudios del caudal ecológico
 - a. Resultados de la medición del caudal ecológico realizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el instituto nacional de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología, emitidos en julio y agosto de 2016.

- b. Informe realizado por la universidad de Valladolid de España, emitido en julio de 2018.
- IV. Informe de debida diligencia del proyecto RENACE, emitido en agosto de 2011.
- V. Carta de RENACE a la atención de la dirección del PNC emitida en mayo de 2019.
- VI. Expediente de la fiscalía metropolitana del gobierno de la República de Guatemala referente a la desestimación de la denuncia emitida por D. Bernardo Caal Xól en abril de 2017.

El 20 de junio de 2019 el PNC recibió en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a Almudena Moreno (AxS) y D^a. Ana Rutilia Ical, líder indígena q'eqchi', catedrática de la Universidad Rafael Landívar (Alta Verapaz, Guatemala), activista social y miembro de la Defensoría de la Mujer Indígena de Cobán, candidata a diputada en Guatemala y activista contra la varias hidroeléctricas en Guatemala. En 2016, interpuso un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de su país para pedir la suspensión de la obra de RENACE.

El 4 de julio de 2019 La Corte Suprema de Justicia de Guatemala notificó a D^a. Ana Rutilia Ical que el recurso de amparo que había interpuesto había sido aceptado. Estima que, a pesar de que la primera fase del complejo hidroeléctrico RENACE fuera aprobada en 1991, fecha anterior a la ratificación del Convenio por parte de Guatemala en 1997, el resto de fases fueron autorizadas con posterioridad, concretamente en 2004, 2008, 2013 y 2015. La Corte Suprema de Justicia ha dictado una sentencia que obliga al Ministerio de Energía y Minas de Guatemala a realizar una consulta, en virtud del Convenio 169 de la OIT, previa, libre e informada a las comunidades indígenas afectadas por la hidroeléctrica RENACE sobre el Río Cahabón, de Alta Verapaz. Asimismo, entre otras cosas, la Sentencia obliga al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a remitir un informe medioambiental al Ministerio de Energía y Minas y, también, obliga al Ministerio de Energía y Minas a llevar a cabo consultas con diversos participantes y afectados por el proyecto, entre los que se incluyen el Procurador de Derechos Humanos, universidades, comunidades locales y otros, incluyendo la propia empresa RENACE.

III. VALORACIÓN DEL PNC

A. Contexto

El PNC ha enfocado su trabajo en determinar qué impacto ha tenido el complejo sobre las comunidades locales (incluyendo la utilidad de instrumentos tales como un estudio de impacto medioambiental integral) y las posibles formas de mitigarlo en caso de que sea negativo.

Para ello, es importante entender el contexto político y social, que le afecta tanto de forma directa como indirecta. Durante los últimos años Guatemala ha impulsado un cambio en su modelo energético. La política energética en vigencia para el período 2013-2027 ha buscado impulsar la autosostenibilidad energética del país. Sin embargo, han surgido protestas que se posicionan contra la realización de proyectos hidroeléctricos, entre ellos RENACE.

El clima de la región contra las hidroeléctricas es tenso, tanto a nivel nacional como regional, tal y como reflejan informes realizados por varias ONG, la detención y

encarcelación de Bernardo Caal Xol (dirigente comunitario de Alta Verapaz) o los asesinatos en Centroamérica de activistas y defensores de los derechos humanos.

B. PRINCIPALES VALORACIONES

1. El PNC Español **valora positivamente la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala que, en virtud del Convenio 169 de la OIT, obliga al Ministerio de Energía y Minas de Guatemala a realizar una consulta libre e informada** a las comunidades indígenas afectadas por la hidroeléctrica RENACE sobre el Río Cahabón.
2. Desde el punto de vista del **impacto que ha tenido el complejo sobre el desarrollo económico y social de la región**, por un lado, el secretariado valora positivamente los indicadores presentados por RENACE y el premio concedido por S&P Global Platts; si bien, por otro lado, cabe hacer una matización y contrastar la información con otras fuentes independientes. Concretamente, debe matizarse que una proporción elevada de los empleos creados únicamente se mantuvieron en la fase de construcción de la obra, sin impacto duradero sobre el desarrollo económico, y que el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala emitió un informe muy crítico con la gestión socioeconómica del conjunto de presas por parte de RENACE.
3. Respecto al **impacto medioambiental**, hay una valoración positiva y otra negativa:
 - a. Por una parte, para mantener un ecosistema alrededor del río Cahabón, crearon la primera reserva natural privada que es nombrada dentro de un proyecto hidroeléctrico para mantener la fauna y la flora en el área. Tiene una extensión de 46 hectáreas, fundamentalmente para la conservación del quetzal, ave nacional de Guatemala desde 1871. Es una especie que se considera [casi amenazada](#) de acuerdo a la [UICN](#). Ha sido incluido también en [CITES Apéndice I](#).
 - b. Por otra parte, se aprecian cambios significativos en algunos tramos del río Cahabón, que ponen de manifiesto la alteración causada en algunas zonas del proyecto con efectos potenciales negativos sobre las comunidades locales.

C. RECOMENDACIONES

1. Se recuerda a la empresa española objeto de la queja que las [Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#) son muy exigentes en materia de debida diligencia, de tal forma que la posición de **contratista no exime** a la empresa española del cumplimiento de los más altos estándares internacionales, más allá del mero cumplimiento de la legalidad en el país de destino. Es más, tiene el **deber de requerir al socio local a que los cumpla e instarle a cumplirlos en caso de detectarse incumplimientos**. El punto A.12 del capítulo II (Principios generales)² expone que la prevención y mitigación del impacto que esté relacionado de manera

² *Las empresas deberán tener totalmente en cuenta las políticas establecidas en los países en los que ejercen su actividad y considerar las opiniones de las demás partes interesadas. A este respecto, esforzarse por impedir o atenuar los impactos negativos, aun en los casos en que las empresas no hayan contribuido a los mismos, si están directamente relacionados con sus actividades, productos o servicios en virtud de una relación comercial. Esto no ha de interpretarse como una transferencia de la responsabilidad de la entidad que causa el impacto negativo hacia la empresa con la que mantiene una relación comercial.*

directa con su negocio, corre a cargo de la empresa incluso aunque no hubiera contribuido al impacto.

2. Particularmente, en este caso se recomienda a la empresa española que ponga en conocimiento de las comunidades indígenas que **lamenta los posibles perjuicios** que haya podido causar esta omisión por su parte del deber de vigilancia de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE, así como su **propósito de colaborar con las autoridades judiciales guatemaltecas para la mitigación y remediación de los mismos**.
3. De cara al futuro, se recomienda a la empresa española que revise en este sentido su política de Derechos Humanos. A pesar de que la Convenio 169 de la OIT se menciona en dicho documento, estimamos que, **de cara a futuros proyectos, el grupo debe velar por que antes de la realización de un proyecto se lleve a cabo una consulta previa, libre e informada a las poblaciones indígenas**, en línea con [La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas](#). Asimismo, se anima a que revisen su política de RSC para incluir, como parte de la política estructural del grupo empresarial, la necesidad de realizar una **supervisión activa de los socios locales** en todo el mundo en materia de riesgos en línea con la [Guía de debida diligencia para una conducta empresarial responsable de la OCDE](#).
4. En este caso específico, **la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de Guatemala** brinda una excelente oportunidad a RENACE para participar en las reuniones previstas en la sentencia con espíritu constructivo, como parte del compromiso con la misma en señal de buena voluntad y propósito de enmienda. En esta línea, **el PNC recomienda a la empresa española que inste a su socio local, RENACE, a participar activamente** en este proceso buscando proactivamente áreas de posibilidad de **mejora de la calidad de vida de las comunidades locales**. Asimismo, le recomienda también que aproveche esta oportunidad para demostrar su interés y compromiso con el bienestar de las comunidades locales, ofreciéndose voluntaria para colaborar con Corte Suprema de Justicia de Guatemala y remitiendo a la misma todos los **estudios de impacto o documentación relevantes**. De hecho, se recomienda contribuir al informe que la Sentencia obliga a elaborar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluso si fuera necesario, con la realización de **nuevos estudios de impacto medioambiental**, por un tercero independiente.

Madrid, a 19 de diciembre de 2019
Punto Nacional de Contacto Español
pnacional.scc@mincotur.es

ANEXO I:

RESUMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS PARTES

En mayo de 2018 se pidió a las partes que recopilasen cierta información que el secretariado consideraba relevante a la hora de valorar adecuadamente el impacto del proyecto en la región incluyendo el cambio que se había producido respecto a la situación previa al inicio del proyecto, así como distinguir entre efectos transitorios y efectos permanentes, medido a través de una serie de siguientes indicadores.

Inicialmente se fijó como plazo para la presentación de informes el 30 de junio, sin embargo, ambas partes pidieron al secretariado más tiempo para poder recopilar y tratar la información. AxS, entregó el informe el 13 de septiembre de 2018. Tras varias peticiones por parte de la empresa española objeto de la queja para alargar el plazo, la compañía entregó su informe el día 5 de noviembre, complementado con dos anexos entregados los días 15 de noviembre y 12 de diciembre.

A continuación, se recoge la información que el secretariado ha considerado como de mayor relevancia:

B.1. Número de personas afectadas por el proyecto.

Ambas partes destacan que no existe un censo actualizado, pero estiman que en el área de influencia del complejo habitan entre 29.000 y 33.000 personas pertenecientes a 28 comunidades.

B.2. Tramos del río que se han visto afectados (kilómetros) y cómo se han visto afectados.

AxS afirma que RENACE II, III y IV afectan a se extienden a lo largo de 33km, de los cuales 25 km corresponden al río Cahabón y 8 km al río Canlich. Asimismo, incluyen en su informe los testimonios³ que afirman que la flora y fauna han sido destruidas, que ha habido una clara reducción del caudal, un aumento del calor en la zona y que no tienen libre acceso (para atravesar algunas zonas y acceder al río deben presentar su documento de identidad). Asimismo, adjuntan un video⁴ con imágenes recogidas mediante un dron.

La empresa española por su parte establece que RENACE II, III y IV afectan a 22,4 km en total, 16.453,20 m del río Cahabón y 5.904 m del río Canlich.

³ <https://youtu.be/1PMIKttgA8E>
<https://youtu.be/lAjhoMTwnuw>
<https://youtu.be/7dnWf3HFsCw;>
https://youtu.be/TNTDXhV4_jg
<https://youtu.be/w5wZa62oOIM>

⁴ https://www.youtube.com/watch?v=inhJLnHw_Ws&feature=youtu.be

B.3. Empleos y renta generados por el proyecto.

AxS afirma que los empleos y la forma de contratar sirven como parche para generar un vínculo con los locales, pero no contribuyen a que las comunidades afectadas por RENACE se desarrollen.

La empresa española en el informe detalla que ha contratado 1005 personas con un coste medio de 4.683 GTQ/mes (cerca de 536.71€/mes):

- 294 personas para RENACE II
- 350 personas para RENACE III
- 361 personas para RENACE IV

Respecto a la renta, los programas productivos y de emprendimiento han permitido que 15.000 personas se beneficien de ellos anualmente, con un impacto económico valorizado en torno a los 140.000.000 USD si se considera el comercio y empleo generado en la región.

B.4. Caudal del río.

AxS demanda que caudal del río es insuficiente, especialmente durante las épocas de sequía.

En base a la información aportada por la empresa española, el complejo hidroeléctrico cumple con los requisitos fijados por el Gobierno de Guatemala:

- Caudal ecológico de RENACE II: 0,3 m³/s de la descarga del punto de toma y 4,46 m³/s de recuperación de agua subterránea
- Caudal ecológico de RENACE III: 0,3 m³/s de la descarga del punto de toma y 4,15 m³/s de recuperación de agua subterránea
- Caudal ecológico de RENACE IV: 0,15 m³/s de la descarga del punto de toma

B.5. Acceso al agua.

La empresa española objeto de la queja afirma que el acceso al agua está controlado en el caso de casas de máquinas e instalaciones fijas. Además, se han añadido una serie de accesos al río Cahabón:

- RENACE II: se ha añadido un acceso adicional al río Cahabón en Sequim que se suma a los dos ya existentes.
- RENACE III: se ha añadido un acceso adicional al río Cahabón en Sejalal que se suma al ya existente en Chicuis.
- RENACE IV: se ha añadido un acceso adicional al río Cahabón en Xicacao, el acceso al río Canlich se mantiene igual.

Uno de los principales problemas según AxS es que el abastecimiento es insuficiente durante las épocas de sequía, lo cual sumado al control de accesos supone que *“las comunidades de las riberas del Cahabón tienen que desplazarse a los afluentes y al nacimiento de otros ríos alejados para conseguir agua. Esto les lleva a tener caminar varios kilómetros, a lo que se une, las barreras físicas que ha establecido la empresa en el acceso al río ya comentadas”*.

B.6. Proyectos de desarrollo económico y social asociados al proyecto o financiados por el promotor o el contratista.

AxS afirma que los proyectos de desarrollo desarrollados por RENACE, no han tenido impacto real sobre la comunidad local. Las actuaciones de la compañía se han basado en actuaciones puntuales como entregas de mochilas, equipaciones para el equipo de fútbol o empleos precarios y temporales. En su opinión la empresa debería tratar, como mínimo, de compensar el daño causado a los locales

La empresa española señala que, para generar un impacto positivo en la región, RENACE desarrolló un “Modelo de Relacionamento Comunitario⁵” el cual se compone de varias etapas para lograr desarrollo.

Las cifras más destacables de dicho impacto positivo en San Pedro Carchá son:

- 21.000 beneficiados de los programas de desarrollo.
- 15.000 empleos temporales y rotativos en San Pedro Carchá.
- 93 km de caminos construidos y mantenidos.
- 10 T/año de desechos retirados del río en media.
- 46 ha convertidas en Reserva Natural Privada Renace.
- Reducción del 14% de la desnutrición crónica en niños menores de 5 años.
- Reducción del 11% de embarazos adolescentes en las comunidades.
- Aumento del 15% de la reinscripción escolar en primaria y preprimaria.

Además, el 7 de diciembre de 2018, S&P Global Platts ha premiado en el Platts Global Energy Awards al Complejo Hidroeléctrico RENACE con el premio de Responsabilidad Social Corporativa 2018, en reconocimiento sus programas de desarrollo en áreas como salud, educación e infraestructura que promueve en Alta Verapaz.

B.7. Cualquier otro indicador o aspecto que se considere relevante para medir el impacto del proyecto.

En primer lugar, según la empresa española objeto de la queja el Índice de Progreso Social elaborado por el Instituto de Progreso Social de Guatemala muestra una serie de datos relevantes sobre la situación en Guatemala. En 2015 Guatemala ocupaba la posición 79 de 133 países en el ranking global, con un nivel de progreso social medio-bajo. En 2018 el país ocupa la posición 96 de 146 países. Los principales problemas son la falta de seguridad personal y poco acceso a educación superior. En 2016 el instituto elaboró un informe donde estudiaba las comunidades San Pedro Carchá, donde se observó que las comunidades cercanas al río Cahabón muestran unos datos considerablemente inferiores a la media del país, siendo especialmente relevantes la falta de agua y saneamiento, así como de acceso a educación superior. El documento concluye su exposición de resultados con el siguiente párrafo:

“Importante resaltar que la zona de la empresa presenta un IPS 2.5 puntos más alto que las zonas circundantes. Sin llegar a concluir con total certeza, se puede deducir que es derivado en buena medida por la intervención de la empresa de manera sistemática y sostenida con programas sociales y acciones en áreas del progreso social.”

⁵ http://www.renace.com.gt/pdf/informativos/RENACE-modelo_RSE_2016.pdf

No obstante, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala visitó la cuarta fase de RENACE a finales de diciembre de 2017. Durante su visita constató tanto “la reducción del caudal del río, por la construcción de obra gris en el proyecto hidroeléctrico” como “las vulneraciones a los derechos a la salud y vida de los comunitarios, quienes viven en condiciones infrahumanas”⁶

En segundo lugar, AxS destaca que antes de la realización del proyecto no se llevó a cabo una consulta previa, libre e informada en base al Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo.

En tercer lugar, AxS destaca el conflicto social que existe en la zona: *“Han incrementado de manera notable los asesinatos y la persecución a quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas. De hecho, Alta Verapaz es uno de los departamentos con mayor número de los de ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos del país, según el Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala”*⁷

Por último, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en su visita a Guatemala en noviembre de 2017 de dos días, realizó un informe ⁸en el que instó a las empresas a *“que adopten las medidas necesarias para garantizar que las actividades relacionadas con la explotación de los recursos naturales no afecten negativamente los derechos humanos y ambientales, y a que ejerzan la debida diligencia en todas sus acciones, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos”* Además, pidió el Estado de Guatemala que asegure *“el pleno disfrute de los derechos de los pueblos indígenas y a cumplir con su obligación de garantizar que sean plenamente consultados y puedan participar en cualquier decisión que les afecte”*

⁶ <https://www.pdh.org.gt/pdhqt-verifica-proyecto-hidroelectrico-renace-iv/>

⁷ <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2017.pdf>

⁸ <http://www.oacnudh.org.gt/index.php/sala-de-prensa/noticias-y-comunicados/97-visitaac-gt>